

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial - Incidente cuentas secuestre
Incidentista	Rocío Muñoz Monsalve
Incidentado	Gerenciar y Servir S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00152 00
Providencia	Fija fecha audiencia

Indica el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.: “*En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.*”

Vencido el término de traslado del escrito de objeción, se señala el día 19 de abril del año 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma antes citada.

Para tales efectos, se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTISTA

1.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos del escrito de objeción (Doc. 02 págs. 7 a 12)

2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

El auto que corrió traslado del escrito de objeción fue notificado por estados a la parte incidentada, no obstante, venció el termino otorgado por la ley sin que esta hiciera pronunciamiento alguno al respecto.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a las partes para que suministren al Despacho, los canales digitales y números telefónicos que utilizarán para los fines del proceso o trámite, de conformidad con el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a53724c824fc90e18bbe3fa9c256f09815919d337e4992097e247635def7**

Documento generado en 12/12/2022 07:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>